



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 6947 DE 2011

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 4462 de 2008 y se toman otras determinaciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución 4462 de 2008, por la cual se estableció el Índice de Afectación Paisajística de los elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, en aras de establecer criterios objetivos, para la imposición de multas por afectación al paisaje como recurso natural renovable.

Que posteriormente, fue expedida la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"; norma ésta de obligatorio cumplimiento y la cual regula todo lo atinente al trámite sancionatorio.

Que adicionalmente fue expedida la Resolución 2086 de 2009, Por la cual el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó la metodología para la tasación de multas consagradas en el numeral 1o del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que en consecuencia, dada la entrada en vigencia de tales normas, por tener tal carácter, derogaron tácita y expresamente, todas aquellas disposiciones preexistentes relativas a la imposición de multas y demás, entre ellas la Resolución 4462 de 2008.

Que así las cosas, una vez expedidos los actos administrativos pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de



ms

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 6947 DE 2011

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 4462 de 2008 y se toman otras determinaciones"

nuestra legislación como eventos de pérdida de fuerza ejecutoria, recogidos por el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, según el cual:

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

1. *Por suspensión provisional*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierda su vigencia".*

Que con el nombre de pérdida de fuerza ejecutoria, el Código Contencioso Administrativo acopia lo que la doctrina denomina, como fenómenos de extinción de los efectos de los actos administrativos. Eventos que no son otra cosa que alteraciones a la normal eficacia del Acto Administrativo.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en lo referente a la causal 2 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, a través de concepto 1491 de junio 12 de 2003, Magistrado Ponente Cesar Hoyos Salazar manifestó:

"El decaimiento del acto administrativo consiste en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de hecho o de derecho en los cuales se fundamentó, como cuando se produce la derogatoria expresa - tácita o la declaratoria de inexecutable o nulidad de las normas que le sirvieron de base. (...) el decaimiento del acto administrativo significa que éste deviene inexecutable por cuanto los factores de hecho o las normas que existían al momento de su expedición y por ende le sirvieron de fundamento, ya no subsisten".

Que dado lo anterior, ante la derogatoria tácita de la Resolución 4462 de 2008, dado el advenimiento de la entrada en vigencia de la Ley 1333 de 2009, aquella ha perdido su vigencia, al desaparecer los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentaban, luego se hace pertinente declarar su pérdida de fuerza ejecutoria.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

TEL 9041 2008
TEL 9041 2004
RPTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
CERTIFICACION





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 6947

RESOLUCIÓN No _____ DE 2011

"Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 4462 de 2008 y se toman otras determinaciones"

Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 4462 de 2008 por la cual la Secretaría Distrital de Ambiente estableció el Índice de Afectación Paisajística de los elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 DIC 2011

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente *vj*

Aprobó: Diana Patricia Ríos García *DP*
Germán Darío Álvarez Lucero *GDAL*
Revisó: Concepción Osuna - Beatriz Ortiz *CO*
Norma Constanza Serrano *NS*
Elaboró: Johana Alexandra Gómez A. *JAG*

